

RESOLUCION C. S. N° 94 ,

JOSÉ C. PAZ, 05 NOV 2020

VISTO:

La CONSTITUCIÓN NACIONAL, la Ley N° 24.521, el Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015, la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 1987/2013, las Resoluciones (CS) Nros 97/2018, 107/2018, 171/2018 y 220/2019, la Resolución del Rector N° 576/2018, el Expediente N° 598/2020 del Registro de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

CONSIDERANDO:

Que la CONSTITUCIÓN NACIONAL reconoció la autonomía y la autarquía de las UNIVERSIDADES NACIONALES (v. art 75 inc) 19, tercer párrafo *in fine*).

Que la Ley de Educación Superior N° 24.521, en su artículo 29 le reconoce a las UNIVERSIDADES autonomía académica e institucional para crear carreras de grado y pregrado.

Que la enseñanza, la investigación, la extensión, la transferencia y la producción son funciones sustantivas de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ (UNPAZ), orientadas a la problemática local, regional, nacional e internacional, y a detectar problemas y necesidades que traban o demoran el proceso

UNPAZ
M

de desarrollo local y regional, a reconocer las causales y a proponer e instrumentar las soluciones (v. art 6° incs f) y g) del Estatuto Universitario).

Que la UNPAZ se define como una institución abierta a las exigencias de su tiempo y de su medio, dentro del contexto más amplio de la cultura nacional a la que se propone servir y enriquecer su gestión (v. art 4° del Estatuto Universitario).

Que entre sus objetivos, cuentan los de disponer de su capacidad universitaria para ponerla al servicio de la consolidación de un modelo de desarrollo nacional y priorizar como criterio rector en materia pedagógica la enseñanza del pensamiento crítico y de las nuevas tecnologías (v. art 5° incs b) y h) del Estatuto Universitario).

Que, asimismo, la UNPAZ se propone disponer de carreras que respondan a las necesidades actuales de su medio y también a los proyectos tendidos hacia un futuro de desarrollo con inclusión social; así como diseñar carreras cortas y títulos con salida laboral y, en general, implementar un régimen curricular que facilite la articulación y complementariedad de los títulos universitarios (v. art 5° incs e) y f) del Estatuto Universitario).

Que desde esta perspectiva, ésta UNIVERSIDAD mediante las Resoluciones del entonces Rector Organizador Nros. 70/2011 y 131/2011 se creó la Carrera de ANALISTA PROGRAMADOR UNIVERSITARIO.

Que mediante Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 1987/2013 se le otorgó reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de Analista Programador Universitario que expide ésta UNIVERSIDAD.

Que mediante la Resolución (CS) N° 97 del 13 de julio de 2018 se aprobó el REGLAMENTO DE GESTIÓN ACADÉMICA PARA EL DISEÑO, SEGUIMIENTO Y

UNPAZ
M

EVALUACIÓN DE PLANES DE ESTUDIOS DE LAS CARRERAS DE GRADO Y PRE-GRADO.


Que desde esta perspectiva, y habiéndose realizado el estudio de pertinencia y factibilidad previsto en el artículo 1° del citado Reglamento, el DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PRODUCCIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, propuso la creación de la Carrera "LICENCIATURA EN GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN", que tiene entre sus objetivos formar profesionales que cuenten con herramientas teóricas y prácticas tanto de la administración de organizaciones como del uso de las tecnologías de la información.

Que la creación de dicha carrera fue aprobada mediante la Resolución de CONSEJO SUPERIOR N° 107 del 5 de septiembre de 2018.

Que mediante la Resolución Rectoral N° 576/2018 se creó la Comisión Técnica para el Diseño del Plan de Estudios, dando así cumplimiento de lo establecido en el art 2° del REGLAMENTO DE GESTIÓN ACADÉMICA PARA EL DISEÑO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PLANES DE ESTUDIOS DE LAS CARRERAS DE GRADO Y PRE-GRADO.

Que el CONSEJO DEPARTAMENTAL DE ECONOMÍA, PRODUCCIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, mediante el Acta de Sesión N° 8 del día 12 de noviembre de 2018 aprobó y elevó al CONSEJO SUPERIOR el Plan de Estudios Elaborado por dicha Comisión Técnica.

Que mediante Resolución (CS) N° 171/2018 se aprobó el Plan de Estudios de la Carrera LICENCIATURA EN GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN.

UNPAZ


Que en virtud de lo previsto en el artículo 41 de la Ley Nacional de Educación Superior N° 24.521 la UNIVERSIDAD solicitó ante el entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA NACIÓN el reconocimiento oficial y la validez nacional de los títulos que otorga la carrera.

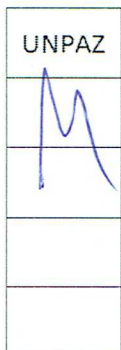
Que en respuesta a la presentación ante el MINISTERIO, el área de Asesoramiento y Evaluación Curricular de la Dirección Nacional de Gestión y Fiscalización Universitaria (DNGyFU) remitió a ésta UNIVERISDAD un informe técnico con observaciones al Plan de Estudios de la Carrera.

Que en orden a los cambios normativos y a las observaciones del área ministerial interviniente, el DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PRODUCCIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA propuso realizar las modificaciones sugeridas al citado Plan de Estudios.

Que mediante Resolución (CS) N° 220/2019 se adecuó el mencionado Plan de Estudios de acuerdo a lo observado por el área ministerial pertinente.

Que, el nuevo Plan de estudios de la LICENCIATURA EN GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, establece como Título intermedio, el Título de Analista de Sistemas, equivalente al título de Analista Programador Universitario, por lo que resulta, que la Carrera ANALISTA PROGRAMADOR UNIVERSITARIO será absorbida por la LICENCIATURA antes mencionada.

Que en virtud de lo expuesto anteriormente el DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PRODUCCIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA elaboró un proyecto de caducidad gradual del Plan de Estudios 2013 de la carrera ANALISTA



PROGRAMADOR UNIVERSITARIO, para que los ingresantes 2012 a 2017 tengan la posibilidad de finalizar y completar su carrera de pregrado bajo el citado Plan 2013.

Que la DIRECCIÓN DE DESARROLLO CURRICULAR, dependiente de la SECRETARIA ACADÉMICA, no presentó objeciones.

Que en virtud de lo expuesto por el artículo 77 inc e), el CONSEJO DEPARTAMENTAL DE ECONOMÍA, PRODUCCIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, en la Sesión N° 20 del 14 de octubre de 2020 mediante el Acta del mismo número, aprobó dicho Proyecto de Caducidad Gradual del Plan 2013.

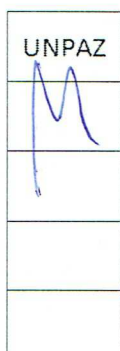
Que el mencionado proyecto fue analizado y compartido por este CONSEJO SUPERIOR.

Que en virtud de lo previsto en el artículo 63 inciso d) del Estatuto de esta UNIVERSIDAD, es función del CONSEJO SUPERIOR crear, suspender o suprimir carreras de extensión, grado y posgrado.

Que, asimismo, en virtud de lo previsto en el artículo 63 inciso g) del Estatuto de esta UNIVERSIDAD, es función del CONSEJO SUPERIOR a propuesta de los CONSEJOS DEPARTAMENTALES aprobar los Planes de Estudio de las carreras de grado y reglamentar todas las cuestiones referidas a equivalencias.

Que la SECRETARÍA GENERAL ha tomado la correspondiente intervención de acuerdo a su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA, tomó la intervención de su competencia.



Que la presente medida se adopta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 63 incisos d) y g) del Estatuto de la UNIVERSIDAD, aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584/15.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Plan de Vigencia y Caducidad Gradual del Plan de Estudios de la Carrera Analista Programador Universitario, aprobado por Resolución ME 1987/2013, que como anexo forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese al MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN de la medida aprobada en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ y cumplido, archívese.

UNPAZ


LIC. SANTIAGO MONACO
SECRETARIO
CONSEJO SUPERIOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz


ABOG. DARÍO KUSINSKY
PRESIDENTE
CONSEJO SUPERIOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz

2020	2021	2022	2023	2024	2025
		Apertura de mesas de exámenes finales y libres de las unidades curriculares de 2º y 3º año			
			Apertura de mesas de exámenes finales y libres de las unidades curriculares de 2º y 3º año		
				Apertura de mesas de exámenes finales y libres de las unidades curriculares de 3º año	
					Apertura de mesas de exámenes finales y libres de las unidades curriculares de 3º año